



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Lunes, 24 de octubre de 2016

Número 128

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 132892 Licitación para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto “Nueva aducción, instalaciones en el depósito de abastecimiento de agua de El Volcán, t.m. de Arafo” ..... Página 15773
- 129584 Toma en consideración del proyecto denominado “Fase II del proyecto nuevo muro de contención, adecuación de talud y encauzamiento de la carretera de la playa de El Socorro, ruta 0.4.0 ..... Página 15774

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 132798 Subsanación de error en el anuncio publicado el 17/10/2016 relativo a la aprobación inicial del expediente denominado “Proyecto de reparcelación del Parque Tecnológico del t.m. de Santa Cruz de Tenerife” ..... Página 15775
- 130957 Contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 15775

#### Ayuntamiento de Arona

- 131932 Convocatoria de ayudas de rehabilitación de vivienda de primera necesidad 2016 ..... Página 15777
- 132906 Bases de participación muestra de alimentación y artesanía Canarias Folk Fest Arona 2016-2017 ..... Página 15779

#### Ayuntamiento de Icod de los Vinos

- 131944 Extracto por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los alumnos de Educación Infantil y Primaria ..... Página 15791

#### Ayuntamiento de El Paso

- 132940 Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 02/2016 ..... Página 15792

#### Ayuntamiento de Santa Úrsula

- 129620 Notificación a José Manuel Martín García ..... Página 15792
- 129629 Notificación a Arbelo González Pedro y otros ..... Página 15793

#### Ayuntamiento de Tijarafe

- 129977 Aprobación inicial del Reglamento de los Consejos de Barrio ..... Página 15794

#### Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 129984 Delegación específica y puntual en la Concejal del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, D<sup>a</sup> Ermitas M<sup>a</sup> Moreira García, la asistencia a la sesión de la Comisión Insular de la FECAM ..... Página 15794

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B<sup>o</sup> Nuevo de Ofra, s/n<sup>o</sup>  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de la Villa de Arico**

- 130024 Designación de Juez de Paz sustituto de Arico..... Página 15795  
 132950 Aprobación definitiva de la modificación de créditos 6/16, modalidad de créditos extraordinarios..... Página 15795

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

- 130762 Contratación del suministro consistente en la adquisición de una mini retroexcavadora con accesorios para excavación en zanjas (martillo y cazo), cucharón de dientes, horquilla porta palés..... Página 15796  
 130770 Contratación del suministro consistente en la adquisición de dos camiones de cabina doble, con caja abierta con volquete abatible, barandas desmontables y abatibles lateralmente..... Página 15796  
 131209 Contratación del servicio de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del servicio integral de control horario municipal ..... Página 15797

**Ayuntamiento de la Villa de Hermigua**

- 132934 Cobranza y exposición pública de listas cobratorias del Padrón de la Tasa por suministro o abastecimiento de agua a domicilio, correspondiente al período mayo-agosto 2016 y otro ..... Página 15798

**Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

- 129210 Formalización del contrato de “Mejora y pavimentación del Camino Las Vistas, tramo sur y pavimentación del Camino Las Vistas, tramo norte ..... Página 15799  
 132925 Ordenanza reguladora para la autorización y celebración de la ceremonia del matrimonio civil ..... Página 15801

**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**

- 132792 Exposición al público de los padrones de las Tasas por los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre enero-febrero 2016..... Página 15805

**Ayuntamiento de la Villa de Tegueste**

- 129211 Incoación del procedimiento para la desinfección del vehículo municipal matrícula 2755 BPF..... Página 15805

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

- 130161 Juicio nº 213/2014 a instancia de Amelia Padilla Herrera contra Actividades y Obras Civiles, S.A. (AOCISA) y otro ..... Página 15805  
 130165 Juicio nº 776/2016 a instancia de José Catoira Moreiras contra Tenefood Group Sociedad Limitada y otro... Página 15806  
 130168 Juicio nº 716/2016 a instancia de Izaskun Ventura Lozano contra Nordin Al Lal Ahmed y otro ..... Página 15807  
 130169 Juicio nº 190/2016 a instancia de Samuel Carballo Carballo contra Gestión, Vigilancia y Seguridad Auxiliares, S.L. y otro..... Página 15807  
 130171 Juicio nº 401/2014 a instancia de Sandro Salvador González Martín contra Ifonche Car, S.L. y otros ..... Página 15808  
 130172 Juicio nº 272/2014 a instancia de Francisca Bolaños Hernández contra Jacinto Tenoury Padrón ..... Página 15809  
 130174 Juicio nº 790/2016 a instancia de Rodríguez López Raquel contra León Tenerife Tours, S.L. y otro ..... Página 15810  
 130178 Juicio nº 152/2016 a instancia de Senaida Flores Arispe contra C.B. Ysamar y otro ..... Página 15811

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

- 130143 Juicio nº 509/2016 a instancia de Eduardo Pérez Goya contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo ..... Página 15812  
 130146 Juicio nº 93/2016 a instancia de María Dolores Cruz Moreno y otro contra Jerpon 2011, S.L.U. y otro ..... Página 15813  
 130148 Juicio nº 589/2016 a instancia de Edgar Eduardo Acevedo Ortiz contra Distin Rapid Canarias, S.L. y otro ... Página 15814  
 130150 Juicio nº 698/2016 a instancia de Magalis Ramona Romero García y otra contra María Johandry Fernández ..... Página 15815  
 130152 Juicio nº 348/2016 a instancia de María Esther de Armas Carballo contra Marazul Servicios y Mantenimientos, S.L. y otro..... Página 15817  
 130157 Juicio nº 184/2016 a instancia de María José Hernández Rodríguez contra Optimo Control y Medioambiente, S.L.U. .... Página 15818

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

- 130194 Juicio nº 69/2016 a instancia de Ramón Aníbal Celiz contra Esencia Hispana, S.L..... Página 15818  
 130195 Juicio nº 128/2016 a instancia de Juan Bernardo Dorta Machado contra Pharmalut, S.L..... Página 15819  
 130201 Juicio nº 621/2016 a instancia de Jonay Fuentes Díaz contra Mantenimientos Dacolor, S.L.U. y otro ..... Página 15820  
 130203 Juicio nº 97/2016 a instancia de Ricardo Mena Sánchez contra Juan Antonio Ramos Villar ..... Página 15820  
 130206 Juicio nº 205/2015 a instancia de José Rogelio Martín Plasencia contra Panapalma, S.L. y otro ..... Página 15821  
 130207 Juicio nº 663/2016 a instancia de Antonio Lobato Hoyos contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros..... Página 15822

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

130180 Juicio nº 45/2016 a instancia de Francisco Javier González Hernández contra Alimentación y Distribuciones Sálamo, S.L. y otro.....	Página 15822
130183 Juicio nº 341/2016 a instancia de María Clemencia Donate Torres contra Francisco Sierra, S.A. y otros .....	Página 15823
130185 Juicio nº 157/2016 a instancia de Maya Angelova Peychinova y otra contra Theodosia W.K. International, S.L. ....	Página 15824
130187 Juicio nº 688/2016 a instancia de Velin Nikolov Penev contra Green Field 68, S.L. y otro .....	Página 15825
130189 Juicio nº 679/2016 a instancia de Albert Arnau Fenés Bosch contra Damián Otero Arman y otro .....	Página 15826
132693 Juicio nº 632/2016 a instancia de Mariem Rakidi contra Tomarife, S.L. y otro.....	Página 15826
132696 Juicio nº 721/2016 a instancia de Javier Leopoldo Pacheco Rodríguez contra Erpoal Tenerife, S.L. y otro....	Página 15827
132698 Juicio nº 622/2016 a instancia de Coraima Fariña Pérez contra Elegant Excursions, S.L.U. (Restaurante Papi-llón) .....	Página 15827

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

130209 Juicio nº 167/2015 a instancia de Laura Franca Bovina contra Top of Mind Marketing, S.L. ....	Página 15828
132787 Juicio nº 349/2015 a instancia de Nuria Débora Benito Labed contra Inversiones Turísticas Bezanilla, S.L. y otros.....	Página 15829

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Granadilla**

131916 Expediente de dominio nº 14/2014 a instancia de María Rosa Cruz Cabrera .....	Página 15829
--	--------------

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****FCC Aqualia, S.A.**

130020 Plazo pra el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del servicio de agua y saneamiento del quinto bimestre de 2016 .....	Página 15830
--	--------------

**Comunidad de Aguas “Aguas de Fasnía”**

131926 Extravío de certificación a nombre de Antonio González Méndez .....	Página 15830
--	--------------

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Consejo Insular de Aguas de Tenerife****A N U N C I O****6464** **132892**

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2016/222.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras incluidas en el Proyecto “Nueva aducción, instala-

ciones en el depósito de abastecimiento de agua de El Volcán. T.m. de Arafo”.

b) Plazo de ejecución: siete (7) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

Critero	Ponderación
Memoria constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos	40%
Oferta económica	60%

4.- Presupuesto de licitación: presupuesto base de 549.261,52 € -0 % I.G.I.C. en aplicación en aplicación del artículo 52 a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

5.- Requisitos específicos del contratista. Apartado 9 del Cuadro de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

6.- Garantías.- Provisional: no se exige.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº 3 de S/C de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: 922 20 88 02 y 922 20 88 82.

e) Perfil de contratante: página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, Hyperlink “<http://www.aguastenerife.org/>” <http://www.aguastenerife.org/>.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en lengua castellana, sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, 2ª Planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 20 88 00, y número de fax 922 20 88 63, en horas de 9,00 a 13,00, dentro del

plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº 3-Edificio El Cabo-2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correos, siempre que este no fuera sábado o festivo en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 3.000,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

**Área de Turismo, Internacionalización  
y Acción Exterior**

**Servicio Administrativo de Turismo**

**EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO  
6465 129584**

El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2016 acordó tomar en

consideración el proyecto denominado “Fase II del Proyecto nuevo muro de contención, adecuación de talud y encauzamiento de la Carretera de la Playa del Socorro, Ruta 0.4.0.”, término municipal de Los Realejos, con un presupuesto base de licitación de ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta y dos céntimos (193.493,72 €) IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en:

- Servicio Administrativo de Turismo, situado en la Trasera del Recinto Ferial, C/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n, donde podrá ser examinado entre las 8:30 a 13:30 horas.

- Página web [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

El Consejero Insular, Alberto Bernabé Teja.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Gerencia Municipal de Urbanismo

#### ANUNCIO

**6466**

**132798**

Por medio del presente anuncio y de acuerdo con lo previsto por el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, procede a la subsanación de error en el anuncio publicado el día 17 de octubre de 2016 con referencias 6290/129399, de forma que la redacción correcta del anuncio resulta ser el siguiente:

Por medio del presente Anuncio y de acuerdo con lo previsto por los arts. 111 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre por el que se Aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, y 25 del TR de la Ley de Suelo se pone de manifiesto que el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el día 13 de octubre de 2016, adoptó la correspondiente Resolución a los efectos de Aprobación inicial del Expediente denominado, “Proyecto de Reparcelación del Parque Tecnológico de t.m. Santa Cruz de Tenerife”, y se da inicio al período de información pública por plazo de 20 días.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

La Secretaria Delegada, Belinda Pérez Reyes.

### Instituto Municipal de Atención Social

#### Área de Atención Social

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**6467**

**130957**

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife de fecha 11 de octubre de 2016, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la contratación del servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación urgente.

1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Social. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003. Teléfonos: 922.606.738 y 922.606.747. Fax: 922.606.732.

2.- Objeto del contrato: servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Santa Cruz de Tenerife durante todos los días el año, tal y como se describe en los apartados 2 y 3 del PPT.

Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de ejecución: 3 años desde lo que se disponga en su formalización. Posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 3 años.

3.- Tramitación y procedimiento y criterios de adjudicación:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación:

Criterios	Puntuación máxima
PROYECTO/OFERTA TÉCNICA	30%
OFERTA ECONÓMICA*	40%
MEJORAS DEL SERVICIO*	30%

\* Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

4.- Valor estimado del contrato: 374.976,00 euros.

Presupuesto base de licitación: 187.488,00 euros.

IGIC: 5.624,64 euros.

Precio máximo unitario por terminal/servicio (sin IGIC): 14,88 euros.

5.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6.- Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación empresarial, sin perjuicio de la obligación de acreditar los requisitos de sol-

vencia establecidos en la cláusula 4 del PCAP, que a continuación se resumen:

Económica y financiera: patrimonio neto por importe igual o superior a 6.000,00 euros.

Técnica o profesional: las empresas deben haber prestado servicios idénticos o análogos al menos 2 años durante los últimos 5 años, tanto para el sector público como en el sector privado, por un total de, al menos, 60.000,00 euros anuales.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Lugar de presentación: en el registro auxiliar del IMAS, sito en la calle San Pedro Alcántara nº 5, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003, en cualquiera de los registros de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a través de los medios indicados en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Dirección electrónica donde obtener información relativa a la convocatoria y consultar los pliegos y documentación complementaria (perfil del contratante): [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

8.- Apertura de las ofertas:

Lugar: en las dependencias del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife: C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha y hora: la calificación de la documentación general tendrá lugar en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, previa comunicación a los licitadores del día y hora.

9.- Gastos de publicidad: serán de cuenta del contratista hasta un límite máximo de 2.000,00 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

El Jefe del Servicio de Atención Social (p.a.), M<sup>a</sup> Consuelo López de Vergara Hetzer.

## ARONA

### A N U N C I O

6468

131932

Convocatoria de ayudas de rehabilitación de vivienda primera necesidad 2016.

BDNS (Identif.): 319943.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios:

Las personas que ostenten la condición de propietarios, residentes en el Municipio de Arona que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Residir y estar empadronado en el término Municipal de Arona con una antelación mínima de 6 meses a la solicitud. Dicho requisito no será tenido en cuenta cuando el domicilio actual del solicitante obedezca a causa de violencia de género debidamente acreditado mediante sentencia, u otras medidas previas a la misma adoptadas por juez.

c) Que el cómputo total de los ingresos anuales de los miembros del núcleo de convivencia del que forma parte el solicitante no exceda de 15.000 euros brutos anuales/persona. A efectos de este cálculo se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado anterior,

para los casos en que el domicilio haya cambiado en los últimos 6 meses si la causa del mismo es un supuesto de violencia de género.

d) Ser propietario/usufructuario de la vivienda para la que se solicita la ayuda y que la misma constituya domicilio habitual del solicitante.

e) No disponer, ni el solicitante ni cualesquiera de los demás miembros del núcleo de convivencia (en conjunto o individualmente) de más bienes inmuebles de uso residencial, distintos a la vivienda habitual, sobre los que posea 100% de propiedad o 100% usufructo.

f) No tener acceso a otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la actuación para la que se solicita la ayuda o poseer recursos propios que cubran la totalidad de la actuación para la que se solicita la ayuda.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, excepto el apartado e), habida cuenta que la naturaleza de la subvención no es de fomento, pretendiendo cubrir necesidades básicas.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la ayuda la realización de las actuaciones imprescindibles para la reparación, mantenimiento y conservación de la vivienda habitual del solicitante, siempre y cuando no supongan ampliación de la misma o sean de simple ornato y que mejoren las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Asimismo serán objeto de estas ayudas las obras de adaptabilidad para el supuesto de que los solicitantes sean dependientes, discapacitados, mayores de 65 años o menores cuando acrediten la discapacidad o dependencia, aún cuando la tengan en trámite.

Serán objeto de ayuda las obras de mantenimiento, conservación y adaptabilidad de la vivienda siempre que no esté declarada en ruina.

Asimismo, son subvencionables el impuesto municipal (ICIO) y las tasas por expedición de la licencia.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Constan Bases Reguladoras aprobadas y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife del día 10 de octubre de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

El importe total de la convocatoria asciende a 100.000 euros, estableciéndose la ayuda máxima por beneficiario en 4.500,00 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Documentos a presentar por los solicitantes:

a) Solicitud de ayuda según el modelo oficial (modelo normalizado 714).

b) Certificado de convivencia según padrón.

c) Copia del DNI/NIE del solicitante y de los demás miembros del núcleo de convivencia. En caso

de menores bastará con copia compulsada del Libro de Familia/Partida literal de nacimiento.

d) Modelo normalizado 020 debidamente cumplimentado, para recabar información del solicitante y demás personas que convivan en el núcleo de convivencia a la Agencia Tributaria. Se podrá sustituir por copia de la Declaración de la Renta del ejercicio inmediatamente anterior disponible del solicitante y demás personas del núcleo de convivencia.

e) Certificado catastral que indique las propiedades del interesado y demás personas del núcleo de convivencia.

f) presupuesto detallado de la obra (máximo 4500 Euros), desglosado en unidades de obra, usando preferentemente la base de precios de la Construcción de Canarias (CIEC) más un 13% de Gastos Generales y un 6% de beneficio industrial.

g) Copia del certificado acreditativo de discapacidad o resolución del grado de dependencia, si procediese. En caso de encontrarse en trámite documentación acreditativa de estos extremos.

h) Copia de documentación acreditativa de propiedad/usufructo.

i) Declaración responsable de no tener acceso a otras ayudas o subvenciones con el mismo fin por importe igual o superior al solicitado.

Arona, a 10 de octubre de 2016.

Tenencia de Alcaldía del Área de Modernización y Contratación, por delegación del Alcalde-Presidente, por resolución nº 383/2016, de 25 de enero.

**Organismo Autónomo de Turismo****A N U N C I O****6469****132906****Bases de Participación Muestra de Alimentación y Artesanía Canarias Folk Fest Arona 2016-2017.**

Introducción: la artesanía y su interacción con el turismo puede usarse como instrumento para crear un diálogo entre civilizaciones, pueblos y naciones. En definitiva son, parte integral de la experiencia turística.

Cuando se habla de artesanía no sólo se trata de utensilios de uso cotidiano, sino que también hablamos de un motor impulsador de la economía de los pueblos que están ligados al turismo, y por ello, la artesanía deja de ser solamente social, y pasa a tener un gran interés económico y de desarrollo general.

La artesanía diversifica y consolida la economía local partiendo del consumo responsable y la producción sostenible, aprovechando los recursos propios con criterios de responsabilidad social, económica y ecológica. Al mismo tiempo contribuye a la conservación y recuperación de la cultura rural y tradicional Canaria, con especial relevancia de los antiguos oficios, la sabiduría popular y campesina, y las formas de uso y gestión sostenible de los recursos naturales de nuestro archipiélago.

Por ello, este Organismo Autónomo, consciente de la importancia del sector artesano canario, ha llevado a cabo a lo largo de los últimos años distintas acciones con el objetivo de acercar al turista que nos visita parte de la cultura que nos identifica.

**1. OBJETO.-**

Las presentes bases tienen por objeto la adjudicación de los puestos de venta de productos de alimentación y artesanía Canarias en el acto organizado por el Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Arona "Canarias Folk Fest Arona 2016 / 2017".

**2. LUGAR, FECHA DE CELEBRACIÓN Y HORARIO.-**

El Canarias Folk Fest se celebrará cada dos semanas en Los Cristianos los días miércoles y jueves, en la plaza de La Pescadera empezando el 30 de noviembre de 2016 y finalizando el 23 de marzo de 2017. La Organización notificará el horario con una semana de antelación a los expositores. Habrá muestra de alimentación y artesanía los días miércoles y jueves en Los Cristianos, cada dos semanas, además de actuación de los grupos folclóricos.

Desde el 30 de noviembre de 2016 hasta el 23 de marzo de 2017, en horario de venta al público desde las 16:00 horas hasta las 22:00 horas, en la zona de Los Cristianos los días miércoles y jueves con arreglo al siguiente calendario:

Calendario

- Noviembre los días: 30
- Diciembre los días: 1, 14 y 15
- Enero los días: 11, 12, 25 y 26
- Febrero los días: 8, 9, 22 y 23
- Marzo los días: 8, 9, 22 Y 23

La feria no se celebrará en el período navideño, los días 25 y 26 de Diciembre de 2016 y el día 01 y 03 de Enero de 2017.

No obstante, en tanto en cuanto, no haya finalizado el procedimiento de adjudicación definitiva de puestos de venta, no se incluirán los mismos en "La Muestra de Alimentación y Artesanía Canarias Folk Fest 2016/2017".

### 3. PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.-

#### 3.1.- Participantes:

Podrán presentar solicitud de participación en el Canarias Folk-Fest Arona 2016-2017 las personas físicas que acrediten el desarrollo de una actividad artesanal, que tengan una producción de elaboración artesanal, de autoría propia y destinada a la venta, con stock suficiente para atender la demanda que supone asistir a todas las celebraciones previstas en el calendario anterior.

#### 3.2.- Requisitos de participación:

- a) Realizar una actividad artesanal de creación, producción y transformación de bienes artesanos de consumo. .
- b) Así mismo, podrán participar las personas físicas, productores, elaboradores y transformadores que realicen una actividad de forma artesanal en el ámbito de la alimentación tradicional Canaria, a fin de divulgar la cultura culinaria, conservando sus raíces, y utilizando ingredientes tradicionales y que así lo manifiesten en la correspondiente declaración responsable (Anexo IV).
- c) Si el solicitante hubiera participado en la edición anterior, haber abonado la tasa de ocupación de la vía pública correspondiente de este Ayuntamiento.

3.3.- Cada solicitante podrá incluir en la solicitud de puesto únicamente a otro colaborador.

### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

#### 5.

4.1.- La firma y presentación de la solicitud de participación constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las presentes bases de participación del "Canarias Folk Fest 2016/2017", así como las disposiciones concretas que para el buen funcionamiento del acto fueran establecidas por la Organización.

4.2.- Los interesados en participar, deberán presentar el modelo normalizado de "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN" que se adjunta en el (Anexo I), acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y de su colaborador.
- b) Los interesados en la exposición y venta de productos de alimentación tradicional canaria, deberán presentar fotocopia compulsada del carnet de manipulador de alimentos y Registro Sanitario en vigor.
- c) Declaración responsable firmada por el interesado (Anexo IV), que acredite que los productos con los que participa en el acto, responden a una elaboración artesanal de autoría propia, acorde a la memoria presentada.
- d) Memoria explicativa del proceso de elaboración de los productos, que debe contener como mínimo los datos señalados en el modelo que se adjunta (Anexo II), una relación genérica de los productos a exponer con un mínimo de cinco fotografías de los mismos en papel (en color, tamaño mínimo 13 x 18) o preferentemente soporte digital de buena calidad.
- e) Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la Organización podrá reclamar del solicitante cualquier información o documentación que considere necesaria, a fin de verificar los datos aportados.
- f) Modelo de autorización del colaborador (Anexo III).
- g) No se devolverá la documentación aportada que quedará en poder de la Organización.

4.4.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.

**6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes deberán presentarse a través del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) Y en el Patronato de Turismo de este Ayuntamiento. Así mismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- SAC Arona. De Lunes a viernes de 08:00 a 14:30
- SAC El Fraile: De Lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas.
- SAC Los Cristianos: De Lunes a viernes de 08:00 a 14:30 horas.
- PATRONATO DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA: De Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

**7. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

1.- La Organización procederá al estudio de las solicitudes y documentación debidamente presentadas, a través de su Comité de Valoración, el cual estará compuesto como sigue:

- Un/a representante del Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Arona, o persona en quien delegue el concejal de dicha área: Por su conocimiento técnico especializado en Patrimonio Cultural de Canarias, a fin de dar el protagonismo y el reconocimiento que esta se merece, como recurso económico, cultural y etnográfico, clave que contribuye al desarrollo local del municipio de Arona. Y para que no se desvirtúe el objetivo de las presentes bases.
- Un/a representante del Patronato de Cultura del Ayuntamiento de Arona: Puesto que las artesanías son de alguna manera, la representación de una cultura que con solo palabras demuestra quienes son realmente aquellas personas que realizan esta labor, aquellos que con sus propias manos producen piezas exclusivas, propios de sus creencias, experiencias y tradiciones.
- Un/a representante - coordinadora del Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Arona, o personal designado a tal efecto por el Sr. Presidente, con el fin de que exista representación de dicho Patronato, organizador del evento, y hacer cumplir los criterios para dicha admisión y valoración de los/as artesanos/as.
- Secretario/a: Personal Auxiliar del Patronato de Turismo: Por tratarse del Organismo promotor de esta muestra, complementaria al objeto principal del acto, el folclore, y a fin de garantizar que la citada muestra se adapta a las expectativas del Turista.

2.- Debido al número limitado de expositores, el Comité de Valoración realizará una selección de las solicitudes recibidas.

3.- La valoración de las solicitudes, cuya puntuación máxima que pueda obtenerse será 40 puntos, en función del siguiente baremo:

	<b>Concepto</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>1</b>	Ser Artesano del Municipio de Arona	<b>10</b>
<b>2</b>	Contar con carnet de artesano expedido por el Cabildo de Tenerife en vigor.	<b>5</b>
<b>3</b>	Haber participado en ediciones anteriores	<b>5</b>

4	Tener el taller de elaboración en la comarca Sur	5
8	Predisposición para compartir stand	5
9	Taller demostrativo en stand	10

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a computar desde el día de la publicación del correspondiente el Boletín de La Provincia (BOP) y en las páginas web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org) y [www.arona.travel](http://www.arona.travel) ). Los siguientes anuncios se publicarán en la página web de Patronato de Turismo [www.arona.travel](http://www.arona.travel) y en la web municipal [www.arona.org](http://www.arona.org). Finalizado el mismo se comprobará si la solicitud reúne los requisitos exigidos y consta la preceptiva documentación, requiriéndose, en caso contrario, al interesado, mediante la publicación del correspondiente anuncio en la página web de Patronato de Turismo [www.arona.travel](http://www.arona.travel) y en la web municipal [www.arona.org](http://www.arona.org) , para que se subsanen las faltas o acompañe y/o complete los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (5) DÍAS HÁBILES a computar a partir del día siguiente al de tal publicación, con el apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de la LRJ-PAC.

Finalizado el plazo para la presentación y subsanación de las solicitudes, éstas serán valoradas, conforme a los criterios establecidos por un Comité de Selección.

La baremación provisional será publicada en la página web de Patronato de Turismo [www.arona.travel](http://www.arona.travel) y en la web municipal [www.arona.org](http://www.arona.org). De no presentarse alegación alguna a la baremación provisional se elevará a definitiva, adoptándose la pertinente Resolución al efecto.

De presentarse alegaciones se convocará nuevamente al Comité para que se pronuncie sobre las mismas, levantándose Acta que recogerá, de forma motivada, su estimación o desestimación. Las conclusiones de dicha Acta se trasladarán a la Propuesta de Resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver, publicándose en en la página web de Patronato de Turismo [www.arona.travel](http://www.arona.travel) y en la web municipal [www.arona.org](http://www.arona.org), la relación definitiva de los artesanos expositores con indicación del espacio expositivo adjudicado.

Corresponderá al Sr. Presidente del Patronato de Turismo, sobre la base del informe del referido Comité, dictar las pertinentes Resoluciones.

La configuración de la lista de artesanos participantes en las distintas celebraciones del evento se realizará atendiendo al siguiente procedimiento:

- a) En una lista única se ordenarán las solicitudes por orden decreciente atendiendo a la suma total de la puntuación alcanzada. Para la designación de los expositores y como protección de los oficios tradicionales, se procederá a asignar los stands disponibles otorgando al artesano mejor puntuado, siempre que existan solicitudes para ello, de cada uno de las siguientes modalidades artesanas: cestería (en sus modalidades de caña, vara, mimbre, palma y rafia); Hojalatería, Calados, Rosetas, Alfarería Tradicional, Cantería, Cuchillería, Tejeduría y Tonelería.
- b) Las plazas restantes se cubrirán siguiendo el estricto orden de puntuación alcanzado.
- c) Además de la relación de admitidos se confeccionará una lista de reserva en la que figurarán por orden decreciente de puntuación el resto de solicitantes a fin de suplir las posibles bajas que ocasionalmente se sucedieran.
- d) Si se diera el caso de más de dos artesanos con el mismo producto, se seleccionarían como participantes a los dos que más puntuación obtuvieran, con el fin de no tener más de dos stands con el mismo producto.

A los efectos de cubrir las vacantes producidas por bajas o renunciaciones, se seguirá el procedimiento siguiente:

- Por estricto orden de lista de reserva, siempre y cuando el producto que representa no está ya representado en más de dos stands.

La entidad organizadora se reserva el derecho de admitir como expositores, a aquellos artesanos que presenten un producto o proceso artesanal que, a juicio del Comité Organizador resulte relevante o novedoso, con el fin de que se encuentren representados el mayor número de oficios y actividades artesanas.

#### **7. ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS Y PAGO DE LA INSCRIPCIÓN.**

8.1.- La distribución y adjudicación del espacio estará limitada al número de stands disponibles, en la forma propuesta por la Organización.

8.2.- Los participantes seleccionados deberán abonar, la tasa de ocupación de la vía pública de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal N° 17 de Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública 2008-2011, en relación con el artículo 8.3 de la Ordenanza reguladora de instalaciones y ocupación de los espacio de dominio y uso público del municipio de Arona, del mes anterior en los primeros 10 días del mes siguiente.

8.4.- El participante que no realizara dicho ingreso en el plazo concedido al efecto perderá el derecho de participar en los meses siguientes y su lugar lo ocupara el siguiente de la lista de reserva.

#### **8. DESISTIMIENTO POR PARTE DEL PATRONATO DE TURISMO.**

El Patronato de Turismo se reserva el derecho a continuar con la Muestra de Alimentación y Artesanía dentro del acto "Canarias Folk Fest 2016/2017", o de suspenderla en cualquier momento por circunstancias que el Organismo Autónomo considere. En este sentido, los solicitantes que pudieran verse perjudicados por tal extremo, declaran conocer y aceptar de forma expresa dichas circunstancias, sin que las mismas supongan, en ningún caso, derecho de los solicitantes para la reclamación derivada de daños y perjuicios que las mismas pudieran alegar en base a dicha contingencia, renunciando en este acto, a cualquier clase de reclamación en contra del Patronato de Turismo por tales extremos.

De haber optado por la no continuación de la Muestra de Alimentación y Artesanía dentro del acto "Canarias Folk Fest 2016/2017", El Patronato de Turismo comunicará dichas circunstancias.

#### **9. DERECHOS DE LOS/AS ARTESANOS/AS**

1.- La exposición y venta de sus productos en los lugares establecidos para cada convocatoria.

2.- Un stand o la mitad de este, según establezca la Organización.

3.- Un delantal.

4.- Cada stand contará con una mesa o estructura fija, mantel con plástico para cada participante, que deberá entregar en perfecto estado de limpieza al finalizar cada edición.

5.- A la renuncia a participar en la muestra, que se deberá comunicar por escrito a la Organización, a través de los Registros de Entrada del Ayuntamiento.

#### **10. OBLIGACIONES DE LOS/AS ARTESANOS/AS**

1.- Vestimenta: Será obligatorio utilizar el delantal que le será entregado, siempre en perfecto estado y limpieza.

2.- Los stands solo podrán ser utilizados por la persona titular o su colaborador, que deberá constar en la solicitud de participación y contar, en caso de alimentación, con el correspondiente carnet de manipulador de alimentos. Solo podrá ser sustituido el colaborador por motivos puntuales justificados y con el consentimiento de la Organización.

3.- Los participantes deben mantener la decoración y el ornato que proporciona la organización de forma inalterable. No pudiéndose colocar ningún elemento que rompa con la homogeneidad.

- 4.- El/La artesano/a tendrá la obligación de mantener su stand abierto cada celebración del evento. En caso de abandonar la muestra antes de la hora de clausura, quedará automáticamente eliminado de nuestra base de datos y de futuros procesos de selección. De la misma forma, todo aquél artesano/a que no esté en su stand en el momento de la apertura al público perderá el espacio reservado.
- 5.- El/La artesano/a deberá proveerse de una decoración relacionada con su producto o artesanía a fin de utilizarla como ornamento del stand en los casos en que se agote la producción prevista para ese día.
- 6.- En el caso de los stands dedicados a productos de alimentación, los artesanos/as deberán acudir a cada celebración provistos de una partida de estos alimentos destinados a la degustación.

#### 11. HORARIO, MONTAJE, DESMONTAJE Y LIMPIEZA DE LOS STANDS

##### Horarios:

- 1.- Los/as artesanos/as se ajustaran al horario fijado para esta convocatoria, respetando con rigurosidad el horario de apertura y cierre. En caso contrario, la organización tomará las medidas que considere oportunas. Los cambios imprevistos del horario serán comunicados a los expositores por la Organización, así como las cancelaciones por meteorología desfavorable.
- 2.- La apertura al público será de **16:00 horas a 22:00 horas** miércoles y jueves, cada dos semanas, en Los Cristianos.
- 3.- Los/as artesanos/as deberán tener en cuenta que el horario será el destinado al público, por lo que deberán acudir con la suficiente antelación para preparar sus stands y para que a dicha hora estén abiertos al público.
- 4.- Los/as artesanos/as que tengan **dos faltas de asistencia** podrán perder su derecho a seguir participando en esta edición del Canarias Folk Fest 2016-2017 según considere la organización.

##### Montaje y Desmontaje:

- 1.- El montaje de los puestos se realizará una hora antes a la apertura al público y el desmontaje de los mismos se deberá concluir en un tiempo inferior a la hora siguiente al cierre (por la necesidad de coordinar la utilización de los espacios públicos).
- 2.- No se permitirán modificaciones estructurales de los stands, prohibiéndose también la ampliación de los mismos.
- 3.- Los artesanos/as deberán diseñar sus stands de la manera más atractiva posible y con materiales tradicionales, contribuyendo con este factor positivamente en la venta de sus productos.

##### Limpieza de los stands:

- 1.- Los/as artesanos/as deberán depositar los envases vacíos y el resto de la basura fuera de los stands, para no dar un aspecto de descuidado, en los contenedores que se encuentran instalados en las inmediaciones de los recintos; queda totalmente prohibido hacerlo en horario de venta al público.
- 3.- El servicio de limpieza se encargará de la retirada de contenedores y de la limpieza de los espacios abiertos.
- 4.- La organización y limpieza de cada stand correrá a cargo de cada expositor. Por lo que cada artesano/a deberá estar provisto de los productos de limpieza adecuados para dejar, al término de cada celebración, el stand en las condiciones óptimas para las siguientes celebraciones; teniendo en cuenta, que los stands se almacenan y se colocan nuevamente para cada celebración y

en ningún caso, se adjudica el mismo stand al mismo artesano/a. En caso de incumplimiento, la Organización se reserva el derecho de tomar las medidas que estime oportunas.

5.- Las superficies que estén en contacto con los alimentos estarán en perfecto estado de limpieza y serán fácil de lavar y, cuando sea necesario de desinfectar.

6.- Los productos que carezcan de empaquetado individual (dulces, quesos, pan, etc.) deberán cubrirse en la parte superior por material adecuado.

7.- No podrán tener instaladas cocinas, calentadores, estufas, así como elementos de iluminación que, utilicen, en cualquier caso como fuentes de energéticas, combustible gaseoso del tipo G.L.P (butano, propano, etc.), excepto lo autorice la Organización y habiendo presentado la documentación exigida.

## 12. NORMAS

1. No está permitida la reventa de artículos y los productos fabricados con procedimientos industriales.
2. No se permitirá la instalación de adosado al stand, ni la realización de comidas, lavar, etc. Así como la exposición de productos colgando de la estructura exterior del stand.
3. Los artesanos no podrán en ningún momento distribuir en el stand, ni otro lugar del recinto de celebración, carteles alusivos a descuentos ni rebajas en la mercancía. En caso de hacerlo la Organización podrá retirar de inmediato el puesto.
4. Queda prohibida la permanencia de cualquier clase de vehículo en el recinto donde tenga lugar la convocatoria. La infracción en este apartado conllevará la anulación de la autorización.
5. La autorización será personal, debiendo la persona titular y la cotitular de la misma atender de forma personal el puesto de venta y el contacto con el público. Ambas personas se comprometen asimismo a ser las únicas que se encuentren dentro del puesto para regentarlo, en caso contrario será objeto de anulación y cierre del puesto.
6. Ocupar el espacio que se determine en la autorización, no tolerándose ocupar otro sin que para ello se haya emitido la correspondiente resolución.
7. Se debe colaborar y observar cuantas instrucciones se cursen por los agentes de la autoridad o por los Servicios Técnicos Municipales, en su caso.
8. Queda prohibido el arrendar, subarrendar o ceder el stand.
9. La distribución de espacios o stands la llevará a cabo la organización entre las solicitudes finalmente aceptadas, teniendo en cuenta la producción a exponer, su procedencia, la distribución, etc. La citada distribución será inapelable, admitiéndose sólo la presentación por escrito de sugerencias para tener en cuenta en ediciones futuras de la muestra.
10. Los desperfectos producidos en la mercancía y productos, y que sean debidos a inclemencias climatológicas, correrán por cuenta del artesano/a.
11. Ni la Organización, ni el Patronato ni el Ayuntamiento de Arona se responsabilizan de aquellos incidentes, robos o sustracciones de mercancía u otros elementos que se puedan producir en los stands durante el desarrollo de los eventos.
12. La Organización se reserva la posibilidad de retirar del evento todo aquel material que no considere adecuado a la muestra.
13. Los stands concedidos solo podrán ser utilizados por la persona titular o su representante, que deberá constar en la solicitud de participación y contar, en caso de alimentación, con el correspondiente carnet de manipulador de alimentos. Solo podrá

ser sustituida la persona titular por motivos puntuales justificados y con el previo consentimiento de la Organización.

14. Los productos a vender se expondrán con etiquetas de precios bien visibles.
15. Aquellos artesanos/as cuyo producto se agote en el transcurso de las celebraciones, no podrá continuar en el stand con un producto diferente al que haya sido admitido.

### 13. ATRIBUCIONES

- 1.- En uso de sus competencias, la Organización, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo del acto, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado, el cierre del stand, su expulsión del acto y su exclusión de las próximas ediciones del Canarias Folk Fest, por incumplimiento de estas bases.
- 2.- La organización se reserva el derecho de fotografiar o filmar los stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo utilizar reproducciones en las publicaciones y promociones oficiales que realice el Patronato de Turismo, así como en Redes Sociales.
- 3.- La organización no abonará dieta o gasto alguno por traslado, estancia o perjuicios derivados del acto.
- 4.- Se prohíbe tener en los stands megafonía o cualquier otro tipo de sonido, y la Organización se compromete a disponer de música ambiental acorde con la muestra. En caso de incumplimiento, la Organización se reserva el derecho de tomar las medidas que estime oportunas.
- 5.- No se permitirá la exposición ni venta de ningún producto que no haya sido seleccionado por la Organización. En caso de hacerlo la Organización se reserva el derecho de cancelar el expositor.
- 6.- La distribución de espacios o stands la llevará a cabo la Organización entre las solicitudes finalmente aceptadas, teniendo en cuenta la producción a exponer, su procedencia, etc. El stand o espacio concedido sólo podrá ser utilizado por el titular que figure en la solicitud.
- 7.- Las posibles reclamaciones se dirigirán por escrito a la Organización, quien decidirá de forma inapelable en función de los intereses generales de la misma.

**IMPORTANTE:** La presentación de la solicitud y la correspondiente firma del solicitante suponen la aceptación de estas bases, por lo que alegar ignorancia sobre cualquiera de los puntos contenidos en ellas no será un argumento a tener en cuenta por la Organización en caso de incumplimiento de alguno de sus puntos. La Organización se reserva el derecho de modificar o ampliar estas bases, así como de añadir otras disposiciones específicas que puedan surgir con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la muestra; en ese caso, se compromete a informar a todos los expositores con la suficiente antelación.

**ANEXO I****PATRONATO DE TURISMO DE ARONA****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN****MUESTRA DE ALIMENTACION Y ARTESANIA TRADICIONAL  
CANARIAS FLOK FEST ARONA 2016 - 2017.**

Mediante la presente solicitud ACEPTO las BASES DE PARTICIPACION EN LA MUESTRA DE ALIMENTACION Y ARTESANIA TRADICIONAL CANARIAS FOLK FEST ARONA 2016 -2017.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>D.N.I / N.I.E.</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>TELÉFONO:</b>	<b>MÓVIL:</b>
<b>FAX:</b>	<b>E-MAIL:</b>
<b>PERSONA DE CONTACTO:</b>	

Documentación a aportar:

- Fotocopia de D.N.I. / N.I.E del solicitante y de su colaborador.
- Fotocopia de carnet de artesano expedido por el Cabildo de Tenerife o carnet de manipulador de alimentos (artesano y colaborador), según corresponda en cada caso.
- Anexo II Modelo de memoria.
- Anexo III Modelo Autorizacion para colaborador.
- Anexo IV Modelo declaración responsable
- Fotografías del producto o catalogo.
- Comparte mesa Si ..... No .....
- Si ha participado en ediciones anteriores, comprobante de pago de liquidacion de tasas.

En Arona, a ..... de ..... de 2016

Fdo.:

**ANEXO II**

**MODELO MEMORIA**

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_.

Mencione brevemente los siguientes aspectos referidos a la elaboración artesanal de sus productos. Si en algún aspecto no tiene espacio suficiente, hágalo en hoja aparte y grape a este modelo todas las hojas auxiliares que considere necesarias.

**DESCRIPCIÓN DE ARTESANÍA O ALIMENTO TRADICIONAL CANARIO:**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**MATERIAS PRIMAS QUE UTILIZA**

En bruto .....  
Semi-elaboradas .....  
Elaboradas .....

**MAQUINARIA UTILIZADA Y CARACTERÍSTICAS**

**UTILLAJE HERRAMIENTAS**

.....  
.....  
.....

**PROCESOS DE ELABORACIÓN Y/O DECORACIÓN**

Procesos auxiliares de preparación  
.....

Procesos de elaboración y/o decoración  
.....

Procesos auxiliares de terminación, remate, acabados,  
etc.....  
.....



**ANEXO IV**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dña.....mayor de edad, con D.N.I. nº.....

Y domicilio en.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que realizo una actividad de forma artesanal en el ámbito de la alimentación tradicional Canaria, conservando sus raíces, y utilizando ingredientes tradicionales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración

En Arona a 18 de octubre de 2016

Fdo.:

\_\_\_\_\_

En Arona, a 18 de octubre de 2016.

El Presidente, David M. Pérez González.

**ICOD DE LOS VINOS****A N U N C I O****6470****131944**

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2016 por el que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de Ayudas Económicas destinadas a la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario, para los alumnos de educación infantil y primaria, matriculados en colegios públicos de este municipio, curso escolar 2016/2017.

BDNS (Identif.): 319884.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.beneficiarios: podrán solicitar estas ayudas los familiares (padre, madre, tutor legal) del alumnos bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2012.

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos adicionales:

- La unidad familiar a la que pertenezca el alumno deberá estar empadronada en este término municipal con una antigüedad mínima de seis meses.

- Para la concesión de estas ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.

- El solicitante debe estar matriculado en alguno de los Colegios Públicos del Municipio y cursando estudios de Educación Infantil o Primaria.

- Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos alumnos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales íntegros máximos:

Número de hijos estudiantes	Umbral íntegro máximo
Un hijo	14.910,28
Dos hijos	22.365,42
Tres hijos	29.820,53
Cuatro hijos	37.275,70
A partir de cinco hijos	44.730,84

La renta de la Unidad Familiar se obtendrá mediante la suma de los ingresos de todos y cada uno de los miembros computables.

Segundo. Objeto: Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir las concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas destinadas e la compra o adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, para los alumnos de Educación Infantil y Primaria matriculados en colegios públicos de este Municipio, curso escolar 2016/2017.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2012.

La finalidad de la presente convocatoria de ayudas es facilitar a las familias más desfavorecidas económicamente de este municipio, la compra de libros de texto y demás material didáctico de Educación Infantil y Primaria y estará financiado con cargo a los recursos propios del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Tercero. Bases reguladoras: Las Bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en <https://sede.icoddelosvinos.es/portal/sede>.

Cuarto. Cuantía: Las ayudas a conceder serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 32601 48030 Ayudas Libros Escolares. Ayudas Escolares del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, dotada con un crédito de 12.000,00€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se deberán presentar en el modelo que figura como Anexo I, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y dirigidas al Alcalde Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el décimo día posterior e incluyendo este último. Si el último del plazo fuese festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

Icod de los Vinos, a 11 de octubre de 2016.

La Concejala Delegada de Educación, Tania Gutiérrez Delgado.

## EL PASO

### ANUNCIO

**6471**

**132940**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se halla a disposición del público a efecto de reclamaciones el Expediente de suplemento de crédito número 02/2016, que afecta al vigente Presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 13 de octubre de 2016.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

c.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Paso, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

**6472**

**129620**

Acreditada la imposibilidad de notificación, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se cita al interesado que se relaciona, con el fin de notificarle el acto administrativo relativo a su solicitud de vado permanente para el garaje ubicado en C/ España nº 102, puerta B del municipio de Santa Úrsula, Santa Cruz de Tenerife, 38390:

D. José Manuel Martín García, D.N.I. Nº 42030350-N.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados que se citan, o sus representantes debidamente acreditados, deberá personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Úrsula, sita en la calle España, 2, municipio de Santa Úrsula, 38390, Santa Cruz de Tenerife.

La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes. Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al

del vencimiento del plazo señalado para comparecer, continuándose la tramitación del expediente a los efectos oportunos.

Y para que conste, firmo el presente anuncio en Santa Úrsula, a 7 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

### ANUNCIO

6473

129629

D. Juan Manuel Acosta Méndez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Hago saber: que no habiéndose podido practicar la notificación a los interesados, y resultado imposible hallar nuevo domicilio de los mismos, por el presente anuncio se procede a la notificación de los requerimientos y notificaciones de deuda practicados a los sujetos responsables del pago que mas abajo se relacionan, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente liquidación y según autorizan los artículos 108 y 113 de La Ley 7/85 de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.

- Contra la denegación expresa o táctica de dicho recurso, podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Administrativa de 13/07/1998.

- Pudiendo además interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara procedente.

Se advierte de que, como disponen los citados artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar algunas de las garantías previstas en el repetido artículo 14, que cubra el total de la deuda tributaria, levando siempre aparejada la Obligación de satisfacer Intereses de Demora.

Los plazos de ingreso serán los indicados en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, que en su punto 2 dice:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía).

EXP. ADM.	DOC. IDENT.	SUJETO PASIVO	TOTAL
2016-000053-01	43358874X	ARBELO GONZALEZ PEDRO	930.12
2016-000124-01	B38677803	ALMOGAREN CONSTRUCC. Y PROMOC. S.L.	5055.10
2016-000185-01	B38677803	ALMOGAREN CONSTRUCC. Y PROMOC. S.L.	1666.89
2016-000186-01	B38677803	ALMOGAREN CONSTRUCC. Y PROMOC. S.L.	1178.40
2016-000190-01 -02-03-04-05-06-07-08	B38790697	CONSTRUCCIONES MASAMUEL S.L.	4253.84
2016-000200-01	X4895586J	CINGARI ROBERTO	1235.44
2016-000202-01	43389032S	TRENARD GONZALEZ OLIVER GONZALO	171.25
2016-000203-01	43389032S	TRENARD GONZALEZ OLIVER GONZALO	20.93
2016-000204-01	47530229Q	NOGUERA RODRIGUEZ MARIANA LISBETH	171.25
2016-000205-01	47530229Q	NOGUERA RODRIGUEZ MARIANA LISBETH	20.93

Y para que conste, firmo el presente anuncio en Santa Úrsula, a 7 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

**TIJARAFE****A N U N C I O****6474****129977**

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de los Consejos de Barrio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se expone al público por plazo de treinta (30) días para que todas aquellas personas que lo deseen puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de no producirse reclamaciones los referidos Reglamentos se considerarán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tijarafe, a 13 de octubre de 2016.

La Alcaldesa, María Jenny García Cáceres, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

**VILLA DE ADEJE****Área de Buen Gobierno y Hacienda****Secretaría General****A N U N C I O****6475****129984**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. ALC/224/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, del siguiente tenor:

«(...) Delegación específica en la Concejal del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, D.<sup>a</sup> Ermitas M<sup>a</sup> Moreira García, de asistencia a la sesión ordinaria de la comisión insular de la FECAM, convocada para el jueves día 13 de octubre de 2016, a las 17:00 horas.

Vista la convocatoria cursada a este Alcalde para la asistencia a la Sesión de la Comisión Insular de la FECAM, convocada para el jueves día 13 de octubre de 2016, a las 17:00 horas, en la Sede de la FECAM en Santa Cruz de Tenerife, Avenida 25 de Julio, nº 47.

Vista la imposibilidad de este Alcalde de asistir a la referida comisión.

Considerando que es competente el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para asistir a las sesiones de la Comisión Insular de la FECAM, en representación del Ayuntamiento de Adeje, pudiendo delegar esa competencia en cualquier Concejal de la Corporación.

Considerando la regulación de las delegaciones contenida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter general, y en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía.

Considerando que el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que tanto las delegaciones de competencias como su renovación deberán publicarse en el “Boletín Oficial del Estado”, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de este.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la legislación de régimen local, he resuelto:

Primero.- Delegar específica y puntualmente en la Concejal del Área de Política Turística, Urbanismo y Accesibilidad, D<sup>a</sup> Ermitas M<sup>a</sup> Moreira García, la asistencia a la Sesión de la Comisión Insular de la FECAM, convocada para el jueves día 13 de octubre de 2016, a las 17:00 horas, en la Sede de la FECAM en Santa Cruz de Tenerife, Avenida 25 de Julio, nº 47.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la Concejal delegada para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- La delegación conferida en el presente Decreto requiere la aceptación del órgano delegado, no obstante la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el concejal destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que el citado órgano colegiado del gobierno local celebre.

(...))»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a 13 de octubre de 2016.

Firmado electrónicamente por el Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## VILLA DE ARICO

### Secretaría

### A N U N C I O

**6476**

**130024**

Habiendo finalizado el periodo de cuatro años para el que fue nombrado el actual Juez de Paz Sustituto de Arico, de conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, se procederá por el Pleno de la Corporación a la Designación de Juez de Paz Sustituto de Arico entre aquellas personas, que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Quienes estén interesados, podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Corporación, con arreglo al modelo que se les facilitará, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villa de Arico, a 30 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa, María Elena Fumero García, firmado electrónicamente.

### Intervención

### A N U N C I O

**6477**

**132950**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, de aprobación inicial de la Modificación de Crédito 6/16, modalidad de Créditos Extraordinarios, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90.

Concesión de créditos extraordinarios, resumido por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE BAJA
IV	Otras Ayudas de Emergencia Social	3.000,00
	TOTAL	3.000,00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE ALTA
VII	Ayudas de Emergencia Social	3.000,00
	TOTAL	3.000,00

En Villa de Arico, a 29 de septiembre de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, María Elena Fumero García (firmado electrónicamente).

## VILLA DE CANDELARIA

### ANUNCIO

**6478**

**130762**

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro consistente en la adquisición de una mini retroexcavadora con accesorios para excavación en zanjas (martillo y cazo) cucharón de dientes, horquilla porta palés.

- Criterios de adjudicación del contrato: el precio más bajo.

2º.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 3350/2016, de 11 de octubre.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: Mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de licitación: 58.850,00 euros.

2.- Plazo de ejecución: un mes y medio contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.- Revisión de precios: no procede.

4.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Proposición y documentación complementaria: Se rige por la cláusula 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Apertura de proposiciones: el segundo día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 11 de octubre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez.

### ANUNCIO

**6479**

**130770**

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro consistente en la adquisición dos camiones de cabina doble, con caja abierta con volquete abatible, barandas desmontables y abatibles lateralmente.

- Criterios de adjudicación del contrato: el precio más bajo.

2º.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 3351/2016, de 11 de octubre.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: Mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de licitación: 62.060,00 euros.

2.- Plazo de ejecución: un mes y medio contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.- Revisión de precios: no procede.

4.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Proposición y documentación complementaria: se rige por la cláusula 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Apertura de proposiciones: el segundo día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 11 de octubre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez.

## A N U N C I O

**6480**

**131209**

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la contratación, mediante procedimiento abierto del servicio de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del servicio integral de control horario municipal.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes

Descripción	N1	P. FINAL
1. Precio	70	70
2.Oferta técnica	30	
2.1.Valoración técnica de la oferta		20
2.2. Mejoras		10

1.- Precio. Será puntuada con un máximo de 70 puntos, recibiendo la oferta más económica la máxima puntuación. La fórmula utilizada será la siguiente:

$70x$  (precio oferta más económica/precio oferta que se valora).

Se prescindirá del uso de los decimales en la puntuación obtenida, utilizando la técnica de redondeo.

2.1. Oferta técnica: será puntuada con un máximo de 20 puntos.

2.2. Mejoras: será puntuado con un máximo de 10 puntos. Se sumará un punto por cada mejora sustancial a lo especificado en este pliego de prescripciones técnicas.

2º.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 3309/2016, de 7 de octubre.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: Mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de licitación: 9.989,52 euros por anualidad.

2.- Plazo de ejecución: dos años, prorrogables por dos años más, previo acuerdo.

3.- Revisión de precios: no procede.

4.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Proposición y documentación complementaria: Se rige por la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Apertura de proposiciones: el segundo día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 7 de octubre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez.

## VILLA DE HERMIGUA

### A N U N C I O

6481

132934

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/10/2016 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) Ingreso en periodo voluntario:

Plazo y horario: el periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 02 de noviembre hasta el día 30 de diciembre del 2016 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

Forma de ingreso: el ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasieta y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o

Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) Ingreso en vía de apremio:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Listas cobratorias aprobadas:

- Padrón de la tasa por suministro o abastecimiento de agua a domicilio correspondiente al periodo de mayo-agosto/2016.

- Padrón de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al periodo de mayo-agosto /2016.

- Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al periodo mayo-agosto/2016.

En la Villa de Hermigua, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde, Pedro Manuel Negrín Rodríguez.- La Tesorera, Inmaculada Duque Acosta.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Contratación

### A N U N C I O

**6482**

**129210**

Anuncio de formalización del contrato de “Mejora y pavimentación del Camino Las Vistas tramo sur (desde cota 652 hasta TF-344)” y “Mejora y pavimentación del Camino Las Vistas tramo norte (desde cota 609 a cota 652)”, integrado por dos lotes.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

b) Unidad: Contratación.

c) Número de expediente: O/2016/12.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es> y [www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es).

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción: mejora y pavimentación del Camino de Las Vistas tramo sur (desde cota 652 hasta TF-344) y Camino de Las Vistas tramo norte (desde cota 609 a cota 652).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: sí, en dos lotes:

Lote nº 1: Mejora y pavimentación del Camino de Las Vistas, tramo sur (desde cota 652 hasta TF-344).

Lote nº 2: Mejora y pavimentación del Camino de Las Vistas, tramo norte (desde cota 609 a cota 652).

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): código 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

e) Dichos proyectos han sido subvencionados por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, según Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 28 de diciembre de 2015 por la que se conceden subvenciones en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Canarias según convocatoria pública efectuada para el ejercicio 2015, y rectificadas.

por Resolución de fecha 30 de diciembre de 2015 (BOC nº 10, de 18 de enero de 2016).

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto lote nº 1 (IGIC, liquidado al 0%): 124.459,97 euros.

b) Importe neto lote nº 2 (IGIC, liquidado al 0%): 128.229,86 euros.

c) Importe total: 252.689,83 € IGIC liquidado a tipo cero.

5.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de septiembre de 2016.

c) Contratista: Obras Geotécnicas de Canarias S.L.

d) Importe de adjudicación del lote nº 1 (IGIC, liquidado al 0%): 101.136,82 euros.

e) Importe de adjudicación del lote nº 2 (IGIC, liquidado al 0%): 103.682,14 euros.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa que cumple el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la Villa de Los Realejos, a 10 de octubre de 2016.

La Alcaldesa acctal., María Noelia González Daza.-  
La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

**Servicios Generales (Personal)**

**A N U N C I O**

**6483**

**132925**

Habiéndose aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2016, la Ordenanza reguladora para la autorización y celebración de la ceremonia del matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se procede a la publicación íntegra del texto que resulta del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA REGULADORA PARA LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN  
DE LA CEREMONIA DEL MATRIMONIO CIVIL EN EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS”**

**Artículo 1º. Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular la celebración de la ceremonia de los matrimonios civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

El matrimonio civil en el término municipal de Los Realejos, puede celebrarse ante el Juez encargado del Registro Civil o ante el Alcalde, o Concejal en quien delegue, aunque el expediente previo de autorización que corresponde instruir al efecto, se tramitará en el Registro Civil correspondiente al lugar de nacimiento de uno de los contrayentes.

**Artículo 2º. Solicitudes.-** Las solicitudes de celebración de matrimonio civil se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 30 días al de la celebración. Junto al modelo de instancia normalizada que figura en el ANEXO I, que se facilitará en el P.I.A.C. o bien, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, deberán aportar los contrayentes:

Autorización del Juez encargado del Registro Civil correspondiente.

Copia de la Carta de Pago de la tasa y certificado de empadronamiento de uno de los contrayentes para la aplicación de la cuota tributaria correspondiente.

Fotocopias de las D.N.I./pasaportes de los dos contrayentes y de los dos testigos de la celebración de la ceremonia del matrimonio.

Los contrayentes que lo deseen podrán realizar la solicitud de reserva de día y hora para celebrar la ceremonia del matrimonio en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, antes de que esté concluido el expediente que tramitan en el Registro Civil que les corresponda. A este respecto se deberá acompañar a la correspondiente solicitud copia de la Carta de Pago de la tasa pertinente y certificado de empadronamiento. No obstante esta solicitud de reserva de día y hora, quedará condicionada a la recepción en el Registro General del Ayuntamiento del expediente tramitado por el Registro Civil.

**Artículo 3º. Subsanación y mejora de la solicitud.-** Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 2, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición.

**Artículo 4º. Fecha y hora de la celebración.** La fecha y hora de celebración del matrimonio civil, serán propuestas por los contrayentes dentro de las establecidas por el Ayuntamiento, pero fijadas por la alcaldía o concejalía delegada, previo expediente instruido a tal efecto por el Servicio de Protocolo. Ante la solicitud de la misma fecha y hora para una celebración, se tendrá prioridad por aquella instancia presentada con anterioridad.

**Artículo 5º. Lugar de la celebración.** La celebración de los matrimonios civiles se realizará prioritariamente en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, no obstante se podrán también celebrar en espacios privados, siempre y cuando éstos reúnan las condiciones de decoro y funcionalidad y se encuentren dentro del término municipal de Los Realejos. Los locales privados deben tener en vigor las correspondientes licencias o autorizaciones conforme a la legislación vigente que le habiliten a la celebración de este tipo de eventos.

**Artículo 6º. Día de la celebración.** Los enlaces se celebrarán todos los viernes del año, entre las 09:00 horas y las 20:00 horas, y los sábados, entre las 09:00 horas y las 14:00 horas, excepto el mes de agosto, que no habrá celebraciones. No se celebrarán en aquellos días en que existan otros compromisos oficiales.

En el caso de que el viernes o sábado sea considerado día festivo, se podrá celebrar el día inmediato anterior bajo los mismos requisitos.

**Artículo 7º. Duración.** La duración de la ceremonia será de un máximo de veinte minutos y se podrán celebrar varios enlaces en el mismo día, dentro de la franja horaria establecida por el ayuntamiento.

En el caso de que exista concurrencia de varias celebraciones para un mismo día, con el Alcalde o un mismo Concejales, deberá mediar, al menos 60 minutos, entre una y otra celebración siempre y cuando no se celebren en el mismo espacio.

**Artículo 8º. Personal municipal.** Al acto asistirá un/a funcionario/a del Ayuntamiento que asistirá a la alcaldía o concejalía delegada en el acto solemne de celebración del matrimonio civil y que una vez finalizado el mismo, custodie la documentación hasta su entrega en el Servicio de Protocolo.

**Artículo 9º. Actas.** En el acto, se firmarán 3 copias del acta correspondiente: una copia será para los contrayentes, otra copia del acta se quedará en poder del Ayuntamiento que posteriormente procederá a su custodia en los archivos municipales y otra copia será remitida al Registro Civil de esta villa.

**Artículo 10º. Resolución.** En el caso de que la ceremonia haya sido fijada en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la autorización, en el caso de precisar la utilización de las dependencias de forma inevitable y reintegrando la tasa depositada.

Tal resolución será motivada y notificada al/la interesado/a con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a devolverle las cantidades ingresadas en concepto de tasa.

**Artículo 11º. Obligaciones.** A fin de garantizar la buena conservación de los espacios municipales:

Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior de los mismos y aledaños el tradicional lanzamiento de arroz, flores, pétalos o cualquier otro elemento que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias.

En ningún caso y en ninguna de las dependencias propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y espacios municipales, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

**Artículo 12º. Ornamentación de los espacios.** Las dependencias propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos no tendrán ningún tipo de decoración, sino una mesa o atril para el Alcalde o Concejal y cuatro sillas dispuestas enfrente para los contrayentes y sus testigos. Cuando deseen los contrayentes ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al Servicio de Protocolo Municipal con la antelación suficiente para que organice lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará el/la interesado/a y correrán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por el Ayuntamiento.

**Artículo 13º. Fotografías y grabaciones.** Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, como, en los aledaños, con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto. Todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos, dependencias y espacios objeto de uso, así como de los horarios establecidos.

**Disposición adicional.** En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales del Servicio de Protocolo.

**Disposición final.** Esta Ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

**ANEXO I****SOLICITUD PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

Nombre del contrayente:  
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:  
Fecha de nacimiento:  
Dirección:  
Población: CP:  
Teléfono de contacto:  
Correo Electrónico:

Nombre del contrayente:  
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:  
Fecha de nacimiento:  
Dirección:  
Población: CP:  
Teléfono de contacto:  
Correo Electrónico:

Nombre del Testigo:  
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:

Nombre del Testigo:  
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte:

Fecha escogida para la celebración del matrimonio:  
(La fecha estará sujeta a disponibilidad previa)  
Hora de la celebración:  
Lugar de celebración:  
Casa Consistorial  
Otros:.....

Solicitud de que el Alcalde delegue en el Concejal:

En la Villa de Los Realejos, a

Firma del contrayente	Firma del contrayente
-----------------------	-----------------------

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Los Realejos, a 5 de octubre de 2016.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****ANUNCIO 50/2016****6484****132792**

Por Decreto de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado los padrones de las Tasas por los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre enero-febrero 2016.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 10 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

**VILLA DE TEGUESTE****ANUNCIO****6485****129211**

Mediante acuerdo del Ilustre Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2016, se acordó la incoación del procedimiento para la desafectación del vehículo municipal matrícula 2755 BPF. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con carácter previo a la adopción por el Pleno de esta Corporación Local, del acuerdo que proceda resolviendo el expediente, el mismo queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Durante dicho plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen

oportunas. Conforme dispone el acuerdo plenario precitado, finalizado el período de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de alteración de la calificación jurídica. El expediente estará de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación.

Villa de Tegueste, a 10 de octubre de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****6486****130161**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000213/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000499/2013.

NIG: 3803844420130003478.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014022968.

Ejecutante: Amelia Padilla Herrera.

Ejecutado: Actividades y Obras Civiles S.A. (AO-CISA); Cyes Infraestructuras S.A.

Abogado: Juliet Elisa Plasencia Allright.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000213/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Amelia Padilla Herrera, contra Actividades y Obras Civiles S.A. (AOCISA) y Cyes Infraestructuras S.A., se ha dictado Decreto con fecha 3 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara la suspensión de la presente ejecución contra las entidades actividades y Obras Civiles S.A. (AOCISA) y Cyes Infraestructuras S.A., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte ejecutante ante el órgano competente.

Procédase al alzamiento de los embargos acordados en autos sobre cuentas y depósitos de las ejecutadas, así como sobre cantidades pendientes de devolución por la AEAT. Una vez verificado lo anterior archívense las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Actividades y Obras Civiles S.A. (AOCISA) y Cyes Infraestructuras S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### EDICTO

**6487**

**130165**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000776/2016.

NIG: 3603844420160005571.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016028886.

Demandante: José Catoira Moreiras.

Demandado: Tenefood Group Sociedad Limitada; Fondo Garantía Salarial.

Abogado: Rosa María Rodríguez Cervera.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000776/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Catoira Moreiras contra Tenefood Group Sociedad Limitada, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de septiembre de 2017 a las 11:00 horas en Avda. Tres de Mayo, nº 24, esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al

interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tene-food Group Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6488****130168**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000716/2016.

NIG: 3803844420160005127.

Materia: despido.

IUP: TS2016027652.

Demandante: Izaskun Ventura Lozano.

Demandado: Nordin Al Lal Ahmed; FOGASA.

Abogado: Jasmina Candelaria Tarife Melo.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000716/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Izaskun Ventura Lozano contra D./Dña. Nordin Al Lal Ahmed y FOGASA se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero,

para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de junio de 2017 a las 11:30 horas en Avda. Tres de Mayo nº 24 esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Nordin Al Lal Ahmed, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **EDICTO**

**6489****130169**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000190/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000903/2015.

NIG: 3803844420150006526.

Materia: Reclamación de Cantidad.

IUP: TS2016029929.

Ejecutante: Samuel Carballo Carballo.

Ejecutado: Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L.; FOGASA.

Abogado: Mercedes Carolina Martín Escobar;  
Abogacía del Estado FOGASA SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000190/2016, a instancia de D./Dña. Samuel Carballo Carballo contra Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L. y FOGASA se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución de Sentencia de fecha 07/10/2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “Auto 07/10/2016.

Parte dispositiva. Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Samuel Carballo Carballo contra Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L. y FOGASA, por un principal de 6.469,74, más 1.035,15 euros de intereses provisionales y costas provisionales. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria. Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS). Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe. Decreto 07/10/2016. Parte dispositiva, Decreto: se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.469,74 euros de principal, más 1.035,15 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación. Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas. Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos

que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco de Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del juzgado 3795 0000 64 0190 16. Notifíquese la presente resolución a Samuel Carballo Carballo, Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L. y FOGASA. Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Vigilancia Seguridad Auxiliares S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6490

130171

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000401/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000431/2012.

NIG: 3803844420120003237.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014038166.

Ejecutante	Sandro Salvador Gonzalez Martín
Ejecutado	IFONCHE CAR S.L.
Ejecutado	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MENFER S.L.
Ejecutado	COMERCIAL IGARA S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000401/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Sandro Salvador González Martín, contra Ifonche Car S.L., Promociones y Construcciones Menfer S.L. y Comercial Igara S.A., se ha dictado Decreto con fecha 10-10-16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara a las ejecutadas Ifonche Car S.L., Promociones y Construcciones Menfer S.L. y Comercial Igara S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.917,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado. Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, debiendo comparecer en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Ifonche Car S.L., Promociones y Construcciones Menfer S.L. y Comercial Igara S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6491

130172

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000272/2014.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000665/2012.

NIG: 3803844420120004978.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025932.

Ejecutante: Francisca Bolaños Hernández.

Ejecutado: Jacinto Tenoury Padrón.

Abogado: Verónica María Álvarez Liddell.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000272/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisca Bolaños Hernández, contra Jacinto Tenoury Padrón, se ha dictado Decreto con fecha 22 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 8.243,33 euros de principal más 1.409 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución, el embargo y retención a favor de este Juzgado de la cuantía que proporcionalmente corresponda sobre el sueldo y demás emolumentos que perciba la parte ejecutada, a fin de cubrir el importe arriba señalado, de la empresa en la que presta servicios Genaro Borges Gutiérrez y se proceda igualmente a su ingreso en la cuenta de este Juzgado, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 607 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Se significa al ejecutado Jacinto Tenoury Padrón que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto o procedimiento clave 3795 0000 64 0272 14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander ccc 3795 0000 64 0272 14, para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Jacinto Tenoury Padrón, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**6492** **130174**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000790/2016.

NIG: 3803844420160005680.

Materia: despido.

IUP: TS2016029191.

Demandante: Rodríguez López Raquel.

Demandado: León Tenerife Tours S.L.; FOGASA.

Abogado: María Montserrat Marrero Fernández.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000790/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Rodríguez López Raquel contra León Tenerife Tours S.L. Iván León León, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de mayo de 2017 a las 10:00 horas en Avda. Tres de Mayo nº 24 esquina Avda. La Salle, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a León Tenerife Tours S.L. don Iván León León, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

6493

130178

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000152/2016.

NIG: 3803844420160001069.

Materia: otros derechos laborales individuales.

IUP: TS2016005800.

Demandante: Senaida Flores Arispe.

Demandado: C.B. Ysamar; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. C.B. Ysamar a fin de que notificación sentencia.

Fallo: se estima la demanda interpuesta por doña Senaida Flores Arispe frente a la Comunidad de Bienes Ysamar que gira en el tráfico jurídico, con el nombre comercial de Panadería y Cafetería II Caffè y, en consecuencia, se declara improcedente el despido realizado con fecha de efectos, de 5 de febrero de 2016, condenando a la demandada a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 698,58 euros, sin salarios de tramitación, o a readmitirle en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,29 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, al Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al

tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65015216 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**E D I C T O**

**6494**

**130143**

Procedimiento: Monitorio.

N° procedimiento: 0000509/2016.

NIG: 3803844420160003671.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016020317.

Demandante: Eduardo Pérez Goya.

Demandado: Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo.

Abogado: José Gregorio Garete Gotera.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000509/2016, a instancia de D./Dña. Eduardo Pérez Goya contra Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo se ha dictado el siguiente decreto que es del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D./Dña. Eduardo Pérez Goya se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo, admitida mediante Diligencia de ordenación en la que se acordó requerir de pago de la cantidad solicitada.

Segundo.- La parte reclamada ha comparecido presentando en el plazo legal escrito de oposición, exponiendo las razones por las que a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada. De dicho escrito de oposición se ha dado traslado al peticionario, para que en cuatro días presentara demanda, demanda que ha interpuesto en tiempo y forma, habiéndose turnado a este Juzgado con el núm. 766/16.

Fundamentos de derecho.

Único.- Dispone el artículo 101 LRJS, que si el deudor requerido presentara escrito de oposición dentro de plazo o no fuere posible notificar al empresario en la forma exigida, se dará traslado a la parte actora para que presente demanda en plazo de cuatro días, y en caso de presentarse se procederá a su tramitación en la forma ordinaria prevista, terminando con ello el proceso monitorio.

Parte dispositiva.

Decreto:

El archivo del presente proceso monitorio por presentación de demanda, a la que se dará la tramitación correspondiente en este mismo Juzgado con el nº 766/16.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente dejando testimonio bastante en autos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado del Banco Santander 37960000 65 0509 16 y se tratase de transferencia IBAN ES5500493569920005001274 haciendo referencia en observaciones de la cuenta expediente 37960000 65050916.

Así lo acuerdo, mando y firmo, D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Civil Franchy Mi Pueblo, actualmente en paradero desconocido, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz, a 10 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6495

130146

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000093/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000883/2015.

NIG: 3803844420150006318.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016011096.

Ejecutante	María Dolores Cruz Moreno
Ejecutante	Jose David Marrero Fariña
Ejecutado	JERPON 2011 S.L.U.
Ejecutado	FOGASA
Interesado	NEM

Abogado:  
Laura Padilla Suarez  
Laura Padilla Suarez

Procurador:

Abogacía del Estado en SCT

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000093/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. María Dolores Cruz Moreno y José David Marrero Fariña, contra Jerpon 2011 S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 6 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Dolores Cruz Moreno y José David Marrero Fariña contra Jerpon 2011 S.L.U., por un principal de 18.661,36 €, más 933,07 € de intereses provisionales y más la de 1.866,14 € de costas provisionales presupuestadas.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 276.3 de la L.R.J.S., con carácter previo a resolver sobre la pervivencia de la insolvencia ya declarada judicialmente, dese audiencia a la parte actora-ejecutante y al FOGASA para que en el plazo de cinco días puedan facilitar nuevos bienes sobre los que trabar embargo de la parte ejecutada, bajo apercibimiento de que, en caso de no efectuarlo, se

entenderá que ignoran esta circunstancia y que no se oponen a la declaración de insolvencia.- Adviértase a las partes que deben comunicar a este juzgado cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art. 53.2 LRJS).

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 al concepto 3796-0000-64-0093-16...".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jerpon 2011 S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**6496** **130148**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000589/2016.

NIG: 3803844420160004289.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016023468.

Demandante: Edgar Eduardo Acevedo Ortiz.

Demandado: Distin Rapid Canarias S.L.; FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: --.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000589/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Edgar Eduardo Acevedo Ortiz, contra Distin Rapid Canarias S.L. y FOGASA, por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado decreto con fecha 27 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Edgar Eduardo Acevedo Ortiz contra Distin Rapid Canarias S.L. y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 09/10/2017 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la

suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio. De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distin Rapid Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
6497 130150**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000698/2016.

NIG: 3803844420160005006.

Materia: despido.

IUP: TS2016027000.

Demandante: Magalis Ramona Romero García; María del Carmen Rodríguez Cruz.

Demandado: María Johandry Fernández.

Abogado: Juan Leopoldo Torres Rodríguez; Juan Leopoldo Torres Rodríguez.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000698/2016 en materia de despido a instancia de D.<sup>a</sup> Magalis Ramona Romero García y María del Carmen Rodríguez Cruz, contra María Johandry Fernández, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 26-09-16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Magalis Ramona Romero García y María del Carmen Rodríguez Cruz contra Dña. María Johandry Fernández sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 06/02/2017 12:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio. De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábase la vida laboral de la parte actora para el acto del juicio, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del presente procedimiento.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Johandry Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**6498** **130152**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000348/2016.

NIG: 3803844420160002491.

Materia: despido.

IUP: TS2016014026.

Demandante: María Esther de Armas Carballo.

Demandado: Marazul Servicios y Mantenimientos S.L.; FOGASA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000348/2016 en materia de Despido a instancia de D.<sup>a</sup> María Esther de Armas Carballo, contra Marazul Servicios y Mantenimientos S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 7/10/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda formulada por doña María Esther de Armas Carballo contra Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de doña María Esther de Armas Carballo llevado a cabo por Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., con efectos del día 31/3/2016.

Segundo.- Condeno a Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la actora o le indemnice en la cantidad de 2.481,11 € y, para el caso de optar por la readmisión, le abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 27,34 € diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Debo condenar y condena a Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., a abonar a la actora el importe de 2.163,86€ con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este

Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065034816.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en Marazul Servicios y Mantenimientos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Tenerife de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### EDICTO

6499

130157

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000184/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000711/2013.

NIG: 3803844420130005114.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016022532.

Ejecutante: María José Hernández Rodríguez.

Ejecutado: Óptimo Control y Medioambiente S.L.U.

Abogado: Rubens Lorenzo Rivero.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000184/2016, a instancia de D./Dña. María José Hernández Rodríguez contra Óptimo Control y Medioambiente S.L.U., se ha dictado la resolución de fecha 26/07/2016 cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. María José Hernández Rodríguez contra Óptimo Control y Medioambiente S.L.U., por un principal de 3.200 euros, más 512 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Óptimo Control y Medioambiente S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

6500

130194

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000069/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000701/2015.

NIG: 3803814420150004970.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Ramón Aníbal Celiz.

Ejecutado: Esencia Hispana S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000069/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ramón Aníbal Celiz contra Esencia Hispana S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 11/10/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Ramón Aníbal Celiz con la empresa Esencia Hispana S.L. Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Nombre trabajador: Ramón Aníbal Celiz.

Indemnización: 1.431,43 euros.

Salarios: 12.827,10 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 3.452,75 euros mas el 10% por mora patronal”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esencia Hispana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

6501

130195

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000128/2016.

NIG: 3803844420160000943.

Materia: despido.

IUP: TS2016005111.

Demandante: Juan Bernardo Dorta Machado.

Demandado: Pharmalut S.L.

Abogado: Dolores Isora Pérez Marrero.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000128/2016, a instancia de D./Dña. Juan Bernardo Dorta Machado contra Pharmalut S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 29 de julio de 2016 cuyo fallo es el siguiente:

“Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan Bernardo Dorta Machado asistido por el graduado social Sr. Isora Dolores Pérez Marrero, frente a Pharmalut S.L. con la intervención de FOGASA, sobre despido:

Declaro la improcedencia del despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 28 de diciembre de 2015. Y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 944,10 euros.

Se condena a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 1.810,38 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del FOGASA de estar y pasar por el contenido y fallo de esta sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar

la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-012846, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pharmalut S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**6502** **130201**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000621/2016.

NIG: 3803844420160004477.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016024833.

Demandante: Jonay Fuentes Díaz.

Demandado: Mantenimientos Dacolor S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000621/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Jonay Fuentes Díaz contra Mantenimientos Dacolor S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día quince (15) de mayo de 2017 a las 10:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edif. Filadelfia, 38005-S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mantenimientos Dacolor S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**6503** **130203**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000097/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000509/2015.

NIG: 3803844420150003640.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016021905.

Ejecutante: Ricardo Mena Sánchez.

Ejecutado: Juan Antonio Ramos Villar.

Abogado: ---

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000097/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ricardo Mena Sánchez contra Juan Antonio Ramos Villar, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 11.10.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Ricardo Mena Sánchez con la empresa Juan Antonio Ramos Villar. Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s:

Primero.- Por sentencia de fecha se declaró la improcedencia del despido de Ricardo Mena Sánchez efectuado por la empresa, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Nombre trabajador: Ricardo Mena Sánchez.

Indemnización: 1.890,02 euros.

Salarios: 14.651,56 euros.

Manteniéndose también el pronunciamiento del fallo de la sentencia en lo relativo a la condena al pago de otros salarios debidos en importe de 1.421,81 euros mas el 10% por mora patronal”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Ramos Villar, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN  
SENTENCIA Nº 170/16**

**6504**

**130206**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000205/2015.

NIG: 3803844420150001423.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015007308.

Demandante: José Rogelio Martín Plasencia.

Demandado: Panpalma S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000205/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> José Rogelio Martín Plasencia contra Panpalma S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia nº 170/16 de 31.5.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don José Rogelio Martín Plasencia asistido por el letrado doña Begoña Fuentes Ocampo frente a Panpalma y el Fogasa, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 6.320,06 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0205-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-

0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panapalma S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de S/C de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6505** **130207**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pre-taccional.

Nº procedimiento: 0000663/2016.

NIG: 3803844420160004770.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2016025668.

Demandante	Antonio Lobato Hoyos
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Mutua Balear

Abogado: Carlos Ojeda Garavito; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000663/2016 en materia de Derecho a instancia de D./Dña. Antonio Lobato Hoyos contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero,

para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día quince (15) de mayo de 2017 a las 09:50 horas en la Sala de Vistas de esta Capital sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gopar Carretillas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**6506** **130180**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000045/2016.

NIG: 3803844420160000332.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016001822.

Demandante: Francisco Javier González Hernández.

Demandado: Alimentación y Distribuciones Salamo S.L.; FOGASA.

Abogado: Roberto Alejandro Real González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000045/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Francisco Javier González Hernández, contra Alimentación y Distribuciones Salamo S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 16 de marzo 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2016.

Pronuncio yo, Iván Job Pérez Luis, Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 45/2016 seguido a instancias de Francisco Javier González Hernández, representado y asistido por el Letrado Sr. Roberto Real González, frente a Alimentación y Distribución Sálamo S.L. y FOGASA, en situación de rebeldía, sobre reclamación de salarios.

Fallo.- Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Francisco Javier González Hernández, y, en consecuencia, condeno a Alimentación y Distribución Sálamo S.L., al pago de la cantidad de 15.112,38 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución (artículo 194 y siguientes de la Ley de la jurisdicción laboral), siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en la cc nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 1587 0000 65 0045/16. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y

concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alimentación y Distribuciones Salamo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**6507** **130183**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000341/2016.

NIG: 3803844420160002454.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016013872.

Demandante: María Clemencia Donate Torres.

Demandado: Francisco Sierra S.A.; Francisco José Fernández Bethencourt; Axa Mare Nostrum Seguros S.L.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000341/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Clemencia Donate Torres, contra Francisco Sierra

S.A., Francisco José Fernández Bethencourt y Axa Mare Nostrum Seguros S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 7 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2016.

Pronuncio yo, Iván Job Pérez Luis, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 341/2016 seguido a instancias de María Clemencia Donate Torres, representado y asistido por el Letrado Sr. Carlos Berástegui frente a Francisco Sierra S.A., Francisco José Fernández Bethencourt (administrador concursal), en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por María Clemencia Donate Torres, y, en consecuencia, condeno a Francisco Sierra S.A. al pago de la cantidad de 46000, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Se condena a Francisco José Fernández Bethencourt (administrador concursal) a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución (artículo 194 y siguientes de la Ley de la jurisdicción laboral), siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en la cc nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 1587 0000 65 0341/16. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del

resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. de esta Capital, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN AUTO

**6508**

**130185**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000157/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000430/2016.

NIG: 3803844420160003097.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016026362.

Ejecutante: Maya Angelova Peychinova; Sandra Benvenuto.

Ejecutado: Theodosia W.K. International S.L.

Abogado: Luis Tallo Cabrera; Luis Tallo Cabrera.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000157/2016 en materia

de Despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Maya Angelova Peychinova y Sandra Benvenuto, contra Theodosia W.K. International S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 26/09/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Maya Angelova Peychinova y Sandra Benvenuto contra Theodosia W.K. International S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 1587 0000 64 0157 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Iván Job Pérez Luis, Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife”.

Y en fecha 10/10/2016 se ha dictado diligencia de ordenación citando a comparecencia con el siguiente tenor literal.

“Únase a las presentes actuaciones el anterior sobre devuelto con acuse de recibo sin cumplimentar, el cual tenía por objeto la notificación al Ejecutado, del auto de fecha 26/09/2016 y de la Diligencia de Ordenación de la misma fecha de citación para comparecencia el

día 27/10/2016, junto con escrito de la parte ejecutante de fecha 01/09/2016.

Procédase a notificar dichas resoluciones librando exhorto al Juzgado correspondiente y cautelarmente publíquese edicto en el B.O.P., suspendiéndose la comparecencia de fecha 27/10/2016 y señalándose nuevamente para el día 17 de noviembre de 2016 a las 09:45 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Theodosia W.K. International S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**6509** **130187**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000688/2016.

NIG: 3803844420160004976.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016026942.

Demandante: Velin Nikolov Penev.

Demandado: Green Field 68 S.L.; FOGASA.

Abogado: Alejandro Díaz Pérez.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000688/2016 en materia de Reclamación de Cantidad

a instancia de Velin Nikolov Penev contra Green Field 68 S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8/11/16 a las 10.30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Green Field 68 S.L. y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6510** **130189**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000679/2016.

NIG: 3803844420160004921.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016026680.

Demandante: Albert Amau Fenes Bosch.

Demandado: Damián Otero Arman; FOGASA.

Abogado: Fernando Martina Barona Flores.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número

0000679/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Albert Arnau Fenes Bosch contra D./Dña. Damián Otero Arman y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8/11/16 9:40, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Damián Otero Arman y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6511** **132693**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000632/2016.

NIG: 3803844420160004571.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016025289.

Demandante: Mariem Rakidi.

Demandado: Tomarife S.L.; FOGASA.

Abonado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo

Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000632/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Mariem Rakidi contra Tomarife S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25.10.2016 10:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tomarife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6512** **132696**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000721/2016.

NIG: 3803849420160005224.

Materia: despido.

IUP: TS2016027913.

Demandante: Javier Leopoldo Pacheco Rodríguez.

Demandado: Erpoal Tenerife, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Cristina Edodey Coletto.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000721/2016 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Javier Leopoldo Pacheco Rodríguez contra Erpoal Tenerife, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.10.2016 11:50, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Erpoal Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**6513** **132698**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000622/2016.

NIG: 3803844420160004511.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016025195.

Demandante: Coraima Fariña Pérez.

Demandado: Elegant Excursions S.L.U. (Restaurante Papillón).



**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6515** **132787**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000349/2015.

NIG: 3803844420150002554.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015013950.

Demandante: Nuria Débora Benito Labeled.

Demandado: Inversiones Turísticas Bezanilla S.L.;  
FOGASA; Adm. Concursal José Luis Espinilla Yagüe.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000349/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Nuria Débora Benito Labeled contra Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., FOGASA y Adm. Concursal José Luis Espinilla Yagüe, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.11.2016 a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE GRANADILLA****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN****6516** **131916**

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Nº procedimiento: 0000014/2014.

NIG: 3801741120130003523.

Materia: sin especificar.

IUP: DR2013019989.

Demandante: María Rosa Cruz Cabrera.

Abogado: ---.

Procurador: Buenaventura Alfonso González.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Juez, Dña. Gloria Martín Fonseca.

En Granadilla de Abona, a 27 de noviembre de 2015.

Dada cuenta.

Habiéndose citado a las entidades Bentayga, S.L. y Construcciones Ayga, S.L. como colindantes por medio de edictos; procédase a la citación de la entidad Santamaría World, SA, como transmitente a las entidades anteriormente citadas y titular registral de la finca objeto de autos, por medio de edictos que se publicarán por el plazo de diez días en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el B.O.P.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que no es firme ya que contra la misma cabe interponer por escrito Recurso de Reposición en el término de cinco días ante este Tribunal, contados a partir del siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LO.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del referido plazo, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignacio-

nes de este órgano, seguida de cuatro ceros y del nº de expediente compuesto por cuatro dígitos, y los dos últimos dígitos del año al que corresponde el expediente. En el campo “concepto” se indicará “recurso de reposición” seguida del código “31”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse al número de cuenta indicando en el campo concepto, el número de cuenta “recurso” seguida del código “31”.

Lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

La Juez.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Bentayga, S.L, Construcciones Ayga, S.L. y Santamaría World, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

En Granadilla de Abona, a 5 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

**FCC AQUALIA, S.A.**

**ANUNCIO**

**6517**

**130020**

La empresa FCC Aqualia, S.A., concesionaria de la recaudación de Saneamiento y Servicio Municipal de Agua Potable de la Villa de Arafo.

Hace saber: que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio

de Agua y Saneamiento del quinto bimestre de 2016 (septiembre y octubre 2016), será desde el día 26 de octubre 2016 hasta el 10 de diciembre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

FCC Aqualia, S.A.

### COMUNIDAD DE AGUAS “AGUAS DE FASNIA”

#### EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN

**6518**

**131926**

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de la certificación número 4.881, acreditativa de una partición y setecientas treinta y tres milésimas de otras, de la que en esta Comunidad es titular al día de hoy don Antonio González Méndez, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a la misma puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad sita en la calle Carmen Monteverde, número 64, primer piso, Oficina 11, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la referida Certificación, quedando sin efecto alguno el original de la misma expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 2016.

El Secretario, Antonio A. Hernández Marrero.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5